



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de adición de una nueva Disposición Adicional X, que quedaría redactada como sigue:

Disposición adicional. - *Objeción de conciencia y final de la vida*

La actuación de la Red respecto de la prestación de ayuda para morir se ajustará exclusivamente a la legislación estatal vigente y a sus garantías, sin ampliar ni restringir sus supuestos. Se respetará la objeción individual de los profesionales directamente implicados en los términos de la LORE, con estricta confidencialidad y sin discriminación, presiones ni represalias. La organización de la continuidad corresponderá a la Administración. Cuando sea necesaria la valoración especializada se facilitará la intervención de los facultativos especialistas competentes.

JUSTIFICACIÓN

Evita la invasión competencial y recoge las garantías de la LORE y del Manual de buenas prácticas del CISNS de 2026

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz